



ANA	FOLIO N°
AAACH.CH	61

CUT: 85870-2017

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 192 -2019-ANA-AAA-CH.CH

Ica,

07 FEB. 2019

VISTO:

El Oficio N° 1643-2018-ANA-AAA.CHCH-ALA.I, emitido por la Administración Local de Agua Ica, acumulado al expediente con CUT N° 85870-2017, sobre Rectificación de Oficio de Resolución Directoral N° 1610-2017-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 15.08.2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 7 del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, es función de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derecho de uso agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbres de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el numeral 210.1 del Artículo 210° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que, "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que mediante Resolución Directoral N° 1610-2017-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 15.08.2017, la Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha, aprobó la delimitación del Bloque de Riego Sayhuacancha del Comité de Usuarios de Agua Suayhuacancha en el sector San Martín, distrito de san isidro de Huirpacancha, provincia de Huaytará, departamento de Huancavelica. Asimismo, se otorgó licencia de uso de agua superficial a favor del indicado comité de Usuarios;

Que, mediante Oficio del visto, la Administración Local de Agua Ica, señala que de la revisión de la resolución directoral antes señalada, se ha advertido un error material en los Artículos 1° y 2° de la parte resolutive, en lo referido a la denominación de la organización de Usuarios, siendo el correcto "Comité de Usuarios de Agua de la Represa Sayhuacancha";

Que, de la revisión de los actuados se advierte que la Declaración Jurada presentada por el administrado, así como el Acta de Constitución de fecha 24.06.2016, señalan que la organización lleva por nombre "Comité de Usuarios de Agua de la Represa



Sayhuacancha", lo cual es admitido por el Área Técnica de esta Dirección, según se advierte del Informe Técnico N° 404-2017-ANA-AAA-CH.CH-SDAH/WAOH, emitido por la entonces Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos (Hoy Área Técnica);

Que, en ese sentido, se puede concluir que de la evaluación del expediente que dio origen a la precitada resolución directoral, se advierte que, efectivamente la referida resolución contiene el señalado error material en los párrafos quinto y sexto de la parte considerativa, y Artículos 1°, 2° y 4° de la parte resolutive. Cabe precisar que el señalado error es de tipo material, por cuanto se advierte de la revisión de la indicada resolución y del expediente que le dio origen, asimismo, no altera lo sustancial del contenido, ni el sentido de la decisión. En ese sentido, corresponde a esta Autoridad, emitir el acto que disponga rectificar el acto previamente señalado de acuerdo a lo informado por la Administración Local de Agua Ica;

Que, mediante Informe Legal N° 012-2019-ANA-AAA.CHCH-AL, el Área Legal de esta Dirección, considera que corresponde emitir el acto que disponga que se rectifique la Resolución Directoral N° 1610-2017-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 15.08.2017;

Que, contando con el visto del Área Legal de la Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha, y de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;



SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR DE OFICIO el error material contenido en la Resolución Directoral N° 1610-2017-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 15.08.2017, debiendo considerarse en los párrafos quinto y sexto de la parte considerativa, y Artículos 1°, 2° y 4° de la parte resolutive, que la denominación de la organización de usuarios es Comité de Usuarios de Agua de la Represa Sayhuacancha.

ARTICULO 2°.- CONFIRMAR el contenido de la Resolución Directoral N° 1610-2017-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 15.08.2017, en todo lo demás que contienen.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución al Comité de Usuarios de Agua de la Represa Sayhuacancha, poniendo de conocimiento a la Administración Local de Agua Ica de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



ING. JOSÉ ALFREDO MUÑIZ MIROQUEZADA

Director

Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha